

CAPITULO 10

CEREALES

NOTA

(10-1) Este Capítulo no comprende los granos mondados o elaborados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado, convertido o partido, queda comprendido en la posición 10.06.

10.01. TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON.

1. Trigo

- 01 (01) Duro
- 99 (02) Los demás

2. Morcajo o tranquilón

- 01 (02) Morcajo o tranquilón

10.02. CENTENO.

- 01 Centeno

10.03. CEBADA.

- 01 Cebada (inclusive las variedades llamadas "desnudadas")

10.04. AVENA.

- 01 Avena

10.05. MAIZ.

- 01 En espiga (choclo, en mazorca)
- 02 En grano, con cáscara
- 99 Los demás

10.06. ARROZ.

- 01 (01) Con cáscara
- 02 (02) Descascarillado, pero sin preparación ulterior alguna
- 03 (03) Pulido

04	(03) Blanqueado, perlado o glaseado
05	(04) Partido
06	(02) Escaldado
07	(02) Convertido
99	(03) Los demás

10.07. ALFORFON, MIJO, ALPISTE Y SORGO; LOS DEMAS CEREALES.

01	(01) Mijo
02	(03) Alpiste
03	(02) Sorgo
99	(03) Los demás